



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER

Cerrito, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En escrito que antecede la apoderada de la entidad demandante solicita se corrija el acápite primero literal a) de la parte resolutive del mandamiento de pago de fecha 01 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta que anoto erradamente la fecha de suscripción del pagaré siendo la correcta el día 21 de septiembre de 2016.

Revisado el proceso, encuentra el despacho que es procedente acceder a lo solicitado por la parte demandante, lo anterior, en virtud a lo establecido en el artículo 286 del C.G.P.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CORREGIR** el numeral primero literal a) de la parte resolutive del mandamiento de pago de fecha 01 de diciembre de 2020 en lo que tiene que ver con la fecha de suscripción del pagaré el cual quedará así:

**“PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Ejecutiva en contra de YOLANDA ANTOLINEZ SANCHEZ identificado con C.C. N° 28.068.836 y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800.037.800 - 8 por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$7.272.084) moneda corriente por concepto de capital contenido en el pagaré N° 060376100004212 firmado por la demandada el día 21 de septiembre de 2016.”

Lo demás se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NEYLA CLEMENCIA RODRÍGUEZ ACEVEDO  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO – SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N°061

En la fecha: 14 DE DICIEMBRE DE 2020.

  
Secretaria